

Dictamen: 377-2005 Fecha: 24-10-2005

Consultante: Olman Vargas Zeledón
Cargo: Director Ejecutivo
Institución: Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
Informante: Fernando Castillo Víquez
Temas: Asamblea General de Colegios Profesionales. Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. Representación de las mujeres dentro de las diferentes Asambleas del Colegio.

El Director Ejecutivo del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, en oficio N° 1298-200DE de 07 de septiembre de 2005, consulta el criterio de la Procuraduría General en relación con la procedencia en caso de que ningún miembro femenino del Colegio acepte integrar las diferentes asambleas de este Colegio Profesional; y sobre como se debe proceder en caso de las mujeres electas en las juntas directivas de los colegios miembros y éstas se rehúsen a integrar la Junta Directiva General.

Este despacho, en el dictamen C-365-2005 de 24 de octubre del 2005, suscrito por el Dr. Fernando Castillo Víquez, procurador constitucional, concluye lo siguiente:

Si las mujeres no aceptan los cargos para los cuales han sido propuestas, han de integrarse por los varones.

Cuando las mujeres se rehúsan aceptar el cargo para el cual fueron electas, se debe realizar una nueva elección con el propósito de que el cargo sea ocupado por otra mujer.

Se expresa el desacuerdo de la Procuraduría ya que al examinar el contenido de la iniciativa se advierte, que no se está en presencia de una interpretación auténtica de la norma, sino de una modificación al contenido, fines y efectos que produjo el Decreto N° 29277 cuando declaró la Isla San Lucas Refugio Nacional de Vida Silvestre (La Gaceta N° 30 del 12 de febrero del 2001), el cual ha sido amparado constitucionalmente. Así como de lo previsto por el artículo 13 de la Ley Forestal N° 7575 del 5 de febrero de 1995 (Alcance N° 21 a La Gaceta N° 72 del 16 de abril de 1996), conforme al cual igualmente forman parte de ese Patrimonio Natural los terrenos de bosque y forestales pertenecientes a las reservas nacionales, áreas inalienables, municipalidades, instituciones autónomas y organismos de la Administración Pública, excepto que garanticen operaciones crediticias con el Sistema Bancario Nacional e ingresen a su patrimonio.

Los numerales 14 y 15 de la Ley Forestal también se ocupan de los atributos demaniales del Patrimonio Natural del Estado y de los impedimentos para su enajenación y explotación por parte de los organismos de la Administración Pública, y cuyos alcances fueron comentados con amplitud en los pronunciamientos C-321-2003 del 9 de octubre de 2003, OJ-014-2004 del 30 de enero del 2004, OJ-093-2004 del 19 de julio del 2004 y C-297-2004 de 19 de octubre de 2004.

En este caso, a través de una norma denominada "auténtica", se pretende sustraer a la isla San Lucas de su régimen integrante del Patrimonio Natural del Estado con infracción entonces de lo previsto en los numerales 121, inciso 1), 50 y 89 de la Carta Fundamental.

Una vez declarada un área silvestre protegida, sólo una vez dictada en uso de las facultades del artículo 121, inciso 1) p... contrarrestar sus efectos, siempre y cuando cumpla con los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y conveniencia, así como la elaboración previa de los estudios técnicos y ambientales que sustenten su adopción. Y, en este asunto, el proyecto en estudio no los cumple.

OPINIONES JURÍDICAS

OJ: 113-2006 Fecha: 14-08-2006

Consultante: Alexander Mora Mora
Cargo: Diputado
Institución: Asamblea Legislativa
Informante: Grettel Rodríguez Fernández
Temas: Acoso Laboral. Proyecto de Ley. Concepto de Acoso Laboral. Trabajo de menores de 15 años. Consulta Legislativa ante la Procuraduría General de la República

Mediante oficio CJ-074-05-06 del 29 de mayo del 2006, se solicita criterio de esta Procuraduría sobre el Proyecto de Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral, tramitado bajo el expediente número 16.088.

La Msc. Grettel Rodríguez Fernández, Procuradora Adjunta, da respuesta a la consulta mediante opinión jurídica N° OJ-113-2006 de 14 de agosto de 2006, en el que se concluye lo siguiente:

El proyecto de ley bajo análisis podría presentar problemas en cuanto a la formulación de los artículos 6, 9, 10, 15 y 18, algunos de los cuales podrían incluir roces de constitucionalidad, específicamente en cuanto a lo señalado para los artículos 9 y 18.

Por lo demás, es obvio que su aprobación o no es un asunto de política legislativa que le compete en forma exclusiva a ese Poder de la República.

OJ: 114-2006 Fecha: 14-08-2006

Consultante: Silma Bolaños Cerdas
Cargo: Diputada
Institución: Asamblea Legislativa
Informante: Mauricio Castro Lizano y Silvia Quesada Casares
Temas: Bienes demaniales. Refugio de Vida Silvestre. Zona Marítimo Terrestre. Área Silvestre Protegida. Patrimonio Natural del Estado. Dominio público. Islas. Golfo de Nicoya. Isla San Lucas. Interpretación auténtica.
La Licda. Silma Bolaños Cerdas, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa, mediante oficio N° TU-125-2006, consulta el Proyecto "Ley para reafirmar la pertenencia de la Isla San Lucas a la Municipalidad de Puntarenas con el fin de promover un desarrollo ecoturístico e histórico-cultural y la conservación de sus recursos naturales (interpretación auténtica del artículo 1° de la ley N° 5469, del 25 de abril de 1974)", expediente legislativo N° 16177, publicado en La Gaceta N° 144 del 14 de junio de 2006.

El Lic. Mauricio Castro Lizano, Procurador Adjunto, y la Licda. Silvia Quesada Casares, Abogada del Área Agraria y Ambiental, en opinión jurídica N° OJ-114-2006 de 14 de agosto de 2006, hacen una reseña histórica y jurídica, así como del patrimonio cultural y natural de la Isla San Lucas, como parte de los bienes que integran el demanio público.

OJ: 115-2006 Fecha: 14-08-2006

Consultante: Rosa María Vega Campos
Cargo: Diputada
Institución: Asamblea Legislativa
Informante: Mauricio Castro Lizano y Silvia Quesada Casares
Temas: Bienes ferroviarios. Mutación demanial.

La Licda. Rosa María Vega Campos, Jefa de Área a. i. de la Comisión Especial Dictaminadora Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, mediante oficio del 08 de agosto del 2006, remite en consulta el texto del proyecto denominado "Autorización al Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), traspasar a título gratuito inmueble correspondientes al derecho de vía a la Municipalidad de Pococi para la construcción de un bulevar y un parque recreativo", expediente legislativo N° 16235, publicado en La Gaceta N° 133 del 11 de julio de 2006, que pretende autorizar al Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) para traspasar a título gratuito a la Municipalidad de Pococi, los inmuebles comprendidos, como derechos de vía, sección Guácimo - Toro Amarillo, que incluye la sección de vía comprendida entre Guácimo (Km. 86.1 de Limón, Km. 00 de Empalme-Guácimo) y Toro Amarillo (Km. 100.0 de Limón, Km. 13.9 de Empalme), a partir del centro de la vía 15.78 metros a ambos lados en terreno plano, en corte o relleno 5 metros a partir de la cima de los cortes o del pie del talud, según lo previsto por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, N° 7001 de 19 de setiembre de 1985 y sus reformas, el decreto ejecutivo N° 22483-MOPT del 1° de setiembre de 1993, Reglamento sobre las dimensiones de los derechos de vía en los ferrocarriles nacionales.

El Lic. Mauricio Castro Lizano, Procurador Adjunto, y la Licda. Silvia Quesada Casares, Abogada del Área Agraria y Ambiental, en opinión jurídica N° OJ-115-2006 de 14 de agosto de 2006, señalan que el artículo 121 inciso 14) constitucional permite modificar, por acto de igual rango, el destino de bienes ferroviarios "mientras se encuentren fuera de servicio", siempre que surja un interés público preponderante, debidamente comprobado (C-210-2002 del 21 de agosto del 2002). Añaden que corresponde a la Asamblea Legislativa, en ejercicio de su competencia, valorar si el bien ferroviario ya no se encuentra en servicio (OJ-155-2004 del 18 de noviembre del 2004).

Aún si se estima que los bienes ferroviarios en mención ya no se encuentran en servicio, "Estos bienes mantendrán su condición de dominio público".

OJ: 116-2006 Fecha: 14-08-2006

Consultante: Sonia Mata Valle
Cargo: Diputada
Institución: Asamblea Legislativa
Informante: Iván Vincenti Rojas
Temas: Juegos de azar. Máquinas de juegos. Ludopatía. Texto sustitutivo del Proyecto de ley Protección de los niños, niñas y adolescentes contra la Ludopatía